

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO N° 442
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, veintiséis (26) de abril de dos mil

veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo por alimentos
Demandante: LUIS EDUARDO MIRANDA LUGO
Demandado: ROCIO PAYA MAZUERA
NNA: DAMIAN ESTEBAN MIRANDA PAYA
Radicado: 76-147-31-84-001- 2020-00170-00

I.- ASUNTO.

Proceder a corregir de oficio la providencia 371 de fecha 13 de abril de 2021.

II.- CONSIDERACIONES:

Revisado el auto N° 371 de 13 del mes en curso, en la cual se corrigió el nombre de la demandada ROCIO PAYA MAZUERA, observa el despacho que en esta última actuación hubo alteración de las palabras, pues aparece como: *"no válida la notificación"*, cuando en el numeral primero del Auto N° 313 de fecha 26 de marzo de 2021, se tuvo dicha notificación como válida.

Así las cosas y de conformidad con lo establecido por el artículo 286 del Código General del Proceso, se procederá de oficio por parte de este despacho, a corregir el error en que se ha incurrido.

En tales condiciones, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

CORREGIR de conformidad con el Artículo 286 del Código General del Proceso, el **NUMERAL PRIMERO** de la providencia N° 371 de fecha 13 de abril de 2021, en cuanto al cambio de palabras, quedando de la siguiente manera: **"1º) DECLARAR válida la notificación personal realizada a la señora ROCIO PAYA MAZUERA"**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ

JUEZ

*JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE
DEL CAUCA*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e57549f103f9b0c566b6e640a72d64f4acb757d30babbbff05212f4f7f9a2bf3c
Documento generado en 26/04/2021 03:53:23 PM

Radicación: 76-147-31-84-001-2020-00170-00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>